

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMA, 12 DE JULIO DE 1922

NÚMERO 3854

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle F. N.º 33.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 198.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSERIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur. N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florero, 1do. Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 149, de 12 de Julio de 1922

Página 2254

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Composición por José A. Natale (Com. Sugestiva)

Página 1255

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al 7 de Julio de 1922

Página 1256

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

Continuación de impresos

Difusión emitida en el libro Mayor de un comerciante

Página 1254

Avisos Oficiales

Página 1254

Edición

Página 1254

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Julio 6 de 1922.

RESUELTO:

Concédese al señor J. M. Macías—a partir del día 10 del presente mes—la licencia que por el término de un mes y con goce de sueldo, solicita para separarse del cargo de Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por haberse llenado los requisitos que exige el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

FUSERIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LA COMPOSICION

Por JOSÉ A. NATALE

Continuación

De los temas

Los temas pueden ser clasificados, a su vez, según sean dados por palabras, por frases, por cláusulas enteras; según la naturaleza gramatical del vocablo o del periodo oracional que los determina (sustantivos, adjetivos, verbos, interjecciones; oraciones sustantivas, adjetivas, verbales); de acuerdo con la relación de propósito (definidos en mayor o menor grado, indefinidos, concretos, abstractos, etc.).

La psicología del título es variada en matices, y juega un primer rol muy importante, sobre la orientación del sistema de ideas del sujeto, provocándolas con más o menos rapidez y concierto, en forma natural o acentuada; trayendo relaciones especiales o temporales; apareciéndose con claridad en la conciencia o como envueltas entre brumas que la reflexión y la sugestión luego despejarán. El tema, de inmediato, nos ofrecerá todo un complejo de recursos, asociados, vívidos, interesantes, o se nos aparecerá con un sinnúmero de manifestaciones mentales dispersas, que no tienen aparentemente relación entre sí, sobre las cuales se inicia de inmediato un trabajo de reavivamiento, de lógica, de abstracción, etc., para unificar los resultados perseguidos en la composición.

Y así, un tema concreto limitará nuestra iniciativa, tal como un tema vago, indefinido, puede excitar nuestra sensibilidad poética. El tema sugestivo, convida a la meditación; el razonativo, a la reflexión; y el abstracto, a una especulación mental de orden más elevado.

Caminos de la palabra a la masa educativa o periodo oracional — El tema aumenta en comprensión y plenitud en extensión de desarrollo. Los aditamentos, precisando alguna característica típica, limitan el ambiente patético del tema.

La interjección, como palabra ais-

lada y no dependiente de determinaciones inmediatas, es la que ofrece mayor escenario al desarrollo de la fantasía, de las potencias creadoras. Su ambiente expresivo es de primer orden, aun cuando su comprensión resulte imprecisa, vaga, perpleja.

Una misma interjección, según la manera como se la enuncie, se prestará a interpretaciones afectivas diversas. Por establece, así, una correspondencia de ánimo a ánimo — y que la composición traduce en cada caso o aspecto, al tipo de tema, como se percibe, es — dentro de su complejo — de naturaleza eminentemente sugestiva.

Pero si en lugar de una interjección, se toma por tipo una frase, una oración; sus distintas variaciones cobrarán un aspecto razonativo, según se ve en estos ejemplos:

Tema general: "La Cólera."

1.—La cólera es mala consejera (definido).

2.—¡Oh, la cólera! (indefinido).

3.—Su cólera de aquella noche (continuativo).

4.—Y le vi colérico (ilativo).

5.—Por su cólera.... (causal).

6.—Ni la cólera... (disyuntivo).

7.—¿Si fuese usted colérico?.... (sugestivo).

8.—¿Por qué se encoleriza usted? (Ramativo).

9.—¿Por qué no debe uno encolerizarse? (reflexivo).

10.—Los efectos de la cólera (descriptivo).

11.—Subiósele la cólera a las sienes (conclusivo).

12.—¡La cólera! (provocativo)

13.—Compadece al colérico (afirmativo).

14.—Su pobre madre, al verle colérico (afectivo, sentimental).

15.—¡Dejáme, que la cólera.... (impresivo).

16.—Mientras se acentuaba la cólera en Pedro, su amigo.... (comparativo).

Asimismo, resulta todo un ejercicio de composición, utilísimo, el buscar temas, haciéndolos brotar del seno de las cosas, animadas o inanimadas, de las relaciones que éstas guardan entre sí, de los efectos, de los propósitos, etc. El periodista, mejor que otros, conoce de cerca este arte que podríamos llamarle arte de "tema", o del punto de vista. Este ejercicio es interesante y lo recomiendo. Enriquezca la psiquis, ampliando considerablemente la esfera de acción de los poderes sugestivos y observativos. Además, es fuente de optimismo, porque entrelaza el espíritu con la relación cada vez más íntima entre lo externo y lo interno.

Del stock de temas hallado por los niños, se seleccionarán los más interesantes, procediéndose, después, a enriquecerlos con su gama discriminativa correspondiente. El niño, a su vez, aprenderá a clasificar estos temas, según sus características. Algunos de estos temas los desarrollará, si así lo cree oportuno. Este procedimiento es indicado en los primeros tiempos de la enseñanza de la com-

posición y resulta, interesante y educativo siempre, cual fuese el grado de desarrollo del niño.

La trama descriptiva.

El niño debe aprender, ante todo, a describir. Esta cultura es esencial. El maestro realizará sobre la trama descriptiva, la ampliación de desarrollo, que considere conveniente, para lo cual se valdrá de interrogatorios especiales y de partes o agregados que tengan relación o encajamiento en el asunto de la composición.

Sea, por ejemplo, la trama descriptiva siguiente:

"Ayer, por la mañana, Pablo salió en busca de un remedio a la botica del pueblo, habiendo, después, estado en la lechería, la zapatería y la confitería y conversado con distintas personas. Luego regresó a su casa"

Para completar la composición, "diversificarla", entrarán en juego o en función, interrogatorios de distintos tipos:

a)—De tipo descriptivo general (para mejorar los rindes de la observación y de la memoria): v. gr.: ¿De donde salió Pablo? ¿Qué día del mes? ¿A qué hora? ¿A cuál farmacia? ¿En busca de qué remedio? ¿Para quién? ¿Cuál lechería, cuál zapatería, cuál confitería visitó? ¿Con qué personas conversó? ¿Cuándo regresó?, etc.

b)—De tipo descriptivo intensivo, v. gr.: Tiempo que hacía. Apellido de Pablo. Profesión. Idiosincrasia de Pablo. Derrotero que siguió. Cosas que le llamaron la atención durante el camino, etc.

c)—De tipo descriptivo especial, (se toman puntos aislados y se desarrollan intensivamente), v. gr.: ¿Qué pidió Pablo al boticario? ¿En qué forma lo pidió? ¿Cuánto tiempo esperó en la botica? ¿Cuánto pagó por el medicamento? Agregar, si le hicieron algunas recomendaciones para el debido uso del medicamento, si había otras personas que esperaban ser despachadas, si se sentó o esperó de pie en la botica, si conversó con otras personas, si leyó, si observó lo circundante, etc.

¿Qué pone el niño en estas descripciones? Pues, sigue a la realidad, se compeetra de sus detalles, agudiza su percepción, y se expresa, después, sobre la verdad.

A medida que los desarrollos descriptivos se extienden, entrará en juego la imaginación para suplir los vacíos o deficiencias de la observación y de la memoria. El niño podrá darse cuenta, después, comparando la realidad con lo descripto, cuáles son las partes de la composición que se separan de aquella, o donde la imaginación ha realizado su obra de complementación de las circunstancias.

A estos interrogatorios descriptivos, seguirán los de otro orden:

d)—De tipo causal: ¿Por qué Pablo fue en busca de medicamento? ¿Por qué no regresó en seguida a su casa?, etc.

e)—De tipo crítico y de censura.

a)—Caso en que Pablo pedía sin indicación de facultativo el medicamento.

Dentro de este caso pueden introducirse variadas ejercitaciones.

a) —Según el carácter de la enfermedad;

b) —Según la naturaleza del remedio;

c) —Según otras consecuencias.

La reciprocidad de estos interrogatorios es evidente, y el niño debe aprender a preguntar con precisión y corrección.

Esto es todo un interesante programa que no se agota. La trama descriptiva, como se observa, se presta a elaboraciones cada vez más intensas y complejas. Pero, insisto, debe partirse de ahí.

Otras veces, el maestro solo se servirá de la descripción para probar el poder perceptivo del niño, entrando, luego, a dar objetivo diverso a la composición, mediante la sugestión del tema.

Sea el tema: "El canario." Una vez escuchando, se podrían dar temas por el estilo de estos: ¿Quiéren ustedes mi canario? (para el niño que lo codicia). ¿Se ha escapado mi canario (para el niño que tenga uno a su cuidado). ¿Cómo cuidaría usted un canario (al niño que se lo hubiesen prometido). ¿Un canario en el jardín? (al niño de inclinaciones poéticas). ¿No canta ya mi canario? (al niño sentimental). ¿Conocerá usted un canario entre otros canarios? (al niño muy observador), etc.

Repito, estos temas, pueden ser dados por los mismos niños. Preparada la gama de temas, el maestro elegirá los más expresivos y adaptados.

Más, como se ve, es la composición de tipo descriptivo la que debe cultivarse en un principio, considerándola como un punto de arranque de la aptitud. En la trama descriptiva hallarán saludables intercalaciones o desarrollo las manifestaciones de orden imaginativo, crítico, de censura, etc.

Los modelos literarios ocuparán su lugar en el plano reflejo, resultando, entonces, apropiados.

El tipo objetivo y el subjetivo.

Las composiciones de los niños reflejan uno de esos dos aspectos: ya el objetivo, ya el subjetivo. El maestro, cuando haya apreciado a cuál de estos dos tipos se inclina el niño, tomará sus medidas. Si es el "objetivo", convendrá dar por oposición de desarrollo temas imaginativos y viceversa.

El tipo objetivo es el que atiende a la vida real, con prescindencia de la vida íntima, su lenguaje está orientado a la vida exterior: sobre la apreciación del espacio, relaciones entre los objetos, sus imágenes sensitivas, son, en cambio, vagas, borrosas y cuando aparecen suelen ser inadecuadas. El subjetivo, por el contrario, con imágenes sensitivas intensas, abundantes, precisas, pero escasas, de forma, es incompleto en los mil y un detalles del ambiente exterior: color, movimiento, posición, tamaño, distancia, orientación, etc. La noción del tiempo que transcurre será, en cambio, más precisa en estos que en aquellos, porque el sentido cronológico depende del desarrollo del ritmo interior, que es quien da la medida.

El tipo literario y el práctico.

Asimismo, el maestro distinguirá el tipo literario del práctico. "El literario, cuya palabra es fácil, demostrando por ella un espíritu ordenado, metódico, carece de aptitudes para las manipulaciones en general. El tipo práctico, opuesto al anterior, habla poco y mal, pero llega a tener gran destreza para las artes, las industrias, los ejercicios físicos, demostrando un ingenio singular en la inventiva y la confección."

Las composiciones de los niños traducen estas manifestaciones vocativas.

"Por ejercicios de definición de palabras, de repetición de cifras, de comprensión de frases abstractas, de crítica de pensamientos absurdos," surge, asimismo, el contraste: los unos, que arrojan pruebas de inteligencia verbal; los otros, pruebas de inteligencia sensorial. (Claparede. Ejercicios de definición de objetos, sin dar el nombre, y ejercicio de las expresiones).

El maestro, sin mayores esfuerzos de penetración, puede señalar estos dos tipos diversos de alumnos. A los literarios, les dará, con frecuencia, ejercicios descriptivos, donde intervengan apreciaciones de orden visual, auditivo, táctil, olfativo y gustativo: color, movimiento, desarrollo del sentido de las proporciones y de la distancia, apreciaciones sobre el peso, la cantidad, sobre la calidad: las otras propiedades físicas de la materia, etc., y a los prácticos, los someterá a ejercicios que ayuden a cultivar la imaginación: hechos de la vida personal; ejercicios de orden subjetivo, sobre las relaciones de lo externo con lo interno.

Clasificación del tema de composición.

La clasificación del tema de composición, depende de los interrogatorios, encuestas y tesis oportunos que realice el maestro.

Estas investigaciones deben ser breves y acertadas, no es cuestión de divagar, de ir de ensayo en ensayo, de interrogatorio en interrogatorio, de probabilidad en probabilidad. El maestro observará y planeará con la mayor firmeza de propósitos un interrogatorio, una encuesta, un testeo. Sus consecuencias han de registrarse inmediatamente en beneficios de enseñanza.

Veamos, por ejemplo, este caso. Trátase del tema siguiente: "Un canario que se ha escapado de la jaula."

Habrán niños que han visto escapar-se un canario, o pájaro de la jaula: que poseyeron un canario, y que en un descuido se escapó de la jaula; que conozca, por referencia, el hecho; que ni aún lo conozcan por referencia; etc. El maestro, en las investigaciones de estos distintos estados perceptivos y afectivos, utilizará un interrogatorio especial a fin de saber qué valor perceptivo, imaginativo, narrativo, etc., tiene ese tema.

Naturalmente, que la condición primaria que el maestro cultivará en sus alumnos, es la "veracidad" sin cuya virtud, toda clasificación se asentará sobre bases ficticias o falsas.

Examen psico-físico por la composición.

Mediante la composición puede desarrollarse el poder organizador, sintetizador, unificador del niño, adquiriendo este, hábitos de evocación y expresión íntimamente personales o relacionados con su psiquismo.

La trama descriptiva, como se ha dicho, pondrá de relieve el estado perceptivo del individuo: la exactitud de los reconocimientos de cada sentido (vista, oído, etc.); o de las relaciones de los sentidos entre sí (percepción del espacio, del tiempo).

Las ideas y conceptos que el alumno tiene sobre la extensión, las formas, el color, la distancia, movimiento, podrán precisarse y definirse por la composición, de un modo claro.

La orientación temporal y espacial del sujeto serán, asimismo, puestas de relieve, como el poder de conservación, de reproducción, de evocación y localización de la memoria.

Los tipos de memoria: retrograda, cronológica y oscilatoria; como de la memoria espontánea y retentiva; me-

morie de los colores, de las dimensiones, de los sonidos, de los ruidos, de los movimientos, se traducirán, igualmente, en la trama de la composición.

La imaginación productora y la reproductora; el tipo de imágenes asociadas, la extensión de los períodos asociativos: la idiosincrasia de la ideación, del concebir, parangonar, abstraer, juzgar, razonar; en una palabra el "poder lógico" (deducir, inferir, argumentar); el tono sentimental, si "exaltado, indiferente o deprimido"; el estado afectivo, si "torpe, viraz o violento"; las emociones, si "débiles, discretas, fuertes"; los afectos, si "ligeros, moderados, profundos"; el sentimiento, si "elevado, mediocre, bajo o vulgar." El examen del buen humor, del espíritu, de la vanidad, la simpatía; el ideal a lo bello; la actividad voluntaria; etc., todo eso se destaca examinando juiciosamente las composiciones naturales de los niños, ante cuyas revelaciones el educador no debe permanecer inactivo.

En una palabra, la composición es tan educativa al niño que cultiva sus aptitudes productoras, como al maestro que saca partido para una enseñanza racional.

Pero si el maestro no ve claro en estos asuntos, no se improvise a querer verlo todo por la composición, entrando en el reino de la divagación espiritual a expensas del niño, que es quien se perjudicará en definitiva.

Un plan de crítica.

El maestro puede trazarse un plan para medir las condiciones del sujeto y de la composición. Dicho plan lo irá perfeccionando de acuerdo con su propia experiencia.

He aquí un modelo:

¿Conoce bien el asunto? ¿precisa bien las ideas? ¿es sintético? ¿en el análisis demuestra poseer la conciencia del fin? ¿su lenguaje es sensorial? ¿es imaginativo? ¿es razonador? ¿su pensamiento se desarrolla teniendo por fin sentimientos personales o los abstractos? ¿sabe definir? ¿se preocupa del número de los objetos vistos? ¿de su posición, forma, color, movimiento, relación espacial? ¿de sus usos y aplicaciones? ¿interviene su actividad auditiva y táctil, para complementar las impresiones visivas? ¿establece relaciones de semejanza? ¿se vale de los contrastes?

A esto podrá agregar si el alumno es capaz de corregirse por sí solo; de aclarar, ampliar, reducir, el sentido de las expresiones. Si reacciona más o menos prontamente ante lo absurdo, un contrasentido, expresiones ficticias; si es sugestionable, si posee buena memoria o si es memorista, libresco, etc.

La ortografía y la composición.

Corregir errores de ortografía por la composición, es una práctica muy difundida en nuestras escuelas y ella consume la casi totalidad del esfuerzo docente. La "obsesión ortográfica" impide, todavía, aclarar y delimitar los fines propios de la composición. Empero, a la ortografía no se le persigue por el cultivo de la "actitud ortográfica." El sistema memorista para retener la "ortografía" suele ser el de la "repetición" de palabras que no se hayan escrito bien.

El maestro de esa vieja escuela no ha comprendido que la "repetición" solo tiene por propósito el dar facilidad, rapidez, economía; adquirir el hábito: "pasar lo consciente en lo inconsciente"; y que solo debe repetirse cuando existe la percepción clara, completa, detallada, de la cosa.

La cultura técnica de la ortografía, que reclama sus ejercitaciones especiales, es asunto separable de la composición. En la composición oral

y abstracta no interviene la ortografía.

"En último análisis, se ha dicho, la ortografía se reduce al recuerdo muscular." Esto, como se ve, no es componer. "En un poeta que escribe sus pensamientos, el campo del proceso muscular, no ocupa mayor radio que el de los dedos. De aquí que todo el arte didáctico, consista en formar con exactitud esa memoria." "Cuando no recordamos, de dos letras cual corresponde a una palabra, producidos el estado de inconciencia voluntaria, y los dedos salvan la duda."

En cambio, la composición no es una aptitud parcial, ni menos mecánica, automática: pone siempre en juego la conciencia.

La causa de los trastornos ortográficos es varia y debe verse bien en esto, para no reducir el esfuerzo de los educadores a la mecánica tarea de corregir palabras mal escritas y hacerlas escribir de nuevo un cierto número de veces.

Si entrar en un estudio técnico de la ortografía, ajeno a la índole de este trabajo, y en su género uno de los más especializados, cabe establecer la división absoluta entre los fines que se persiguen por la composición, con los medios de que el educador se valdrá para enseñar racionalmente la ortografía. La composición para cometerse errores de ortografía y para corregirlos, como único objetivo de aquella, constituye uno de los vicios más generalizados en la enseñanza, encarnado ya en la rutina y que tardará en desaparecer.

Se da por descontado que el educador aprovechará todas las observaciones que se registran por la composición, y que tratándose de errores ortográficos, los clasificará, tendrá en cuenta de cuál trastorno provienen y seguirá, después, la línea de enseñanza correctiva del caso.

Esta línea de enseñanza, de consistir en la repetición, será asimismo de tendencia especializada. Y así, las fallas provenientes de una inestabilidad mental (regresión) no se las pretenderá corregir con el castigo de la repetición, sino con observaciones bien espaciadas unas de otras. En todo caso, el tratamiento de la repetición no ha de servir por igual, para reavivar la memoria muscular de los niños convenientemente organizados, que para incriminar la inteligencia de los perezosos o de los torpes.

La enseñanza de la composición por los modelos literarios.

Otro error es subordinar la inventiva del niño, el desarrollo de la observación, de las aptitudes críticas y de censura al desarrollo de los modelos literarios; los cuales si pueden servir para precisar en sus líneas las reglas del estilo y de la gramática; no pueden, en manera alguna, ser antepuestos como moldes a la natural inspiración del niño, a la obra creadora de su espíritu, a la complejidad de causales de la vida personal, que determinan la orientación y conclusividad de la composición.

Este error es grave y nos conduce a componer sin inspiración o mejor dicho, con lo "prestado": giros, expresiones hechas, motivos, bosquejos, planes ajenos, que se toman como si fueran propios, por carecer de iniciativa y aptitudes creadoras.

(Continuará.)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Julio de 1922.

Oficio número 345 de 1º de los corrientes, por el cual el Juez Cuarto Municipal ordena inscribir un embargo decretado sobre la finca número

4309, folio 440 del Tomo 93 de Panamá, de propiedad de Juana de la C. Cedeño.

Escritura número 761 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta un lote de terreno a Manuel Samuel ubicado en el Distrito de La Chorrera que mide 23 hectáreas 1.967 m. c. y Samuel lo vende a José Surita Willington.

Escritura número 765 de 4 de Julio en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cornelia Urriola constituye hipoteca a favor de Maduro Hermanos sobre una casa de su propiedad en esta ciudad.

Escritura número 64 de 29 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Alejandro Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de José Angel Herrera.

Escritura número 47 de 27 de Abril de 1915, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Carmen Madrid de Arias un lote de terreno denominado «El Carmelo» ubicado en el Distrito de Penonomé que mide 7 hectáreas 2.642 m. c.

Escritura número 241 de 28 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Tomás Arias, Isaac Brandon Bros. Inc. un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel que mide 1 hectárea con 2.310 m. c.

Escritura número 766 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Montilla J. constituye hipoteca a favor de Mariano Gasteazoro.

Copia del auto del Juez Tercero de este Circuito, dictado el 29 de Mayo último, por el cual se nombra a la International Banking Corporation fiduciaria de la The Hyatt Panama Manganesse Company.

Escritura número 767 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez 4º de este Circuito cancela hipoteca a Segundo Omedo.

Escritura número 760 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias confiere poder general a Gli Tapia Escobar.

Escritura número 184 de 6 de Septiembre de 1915, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Aguadulce expedido a favor de Carmen Peña de López.

Escritura número 764 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Jorge confiere poder a Alejandro Jorge.

Escritura número 48 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Puerto de Aguadulce expedido a favor de Esteban Huertas.

Escritura número 53 de 26 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza una acta de una sesión celebrada por la Logia Primitiva número 235 L. O. A. S. A. U.

Escritura número 47 de 9 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se otorga título de propiedad de una casa ubicada en Las Tablas a favor de la sucesión Francisco McEndez.

Escritura número 210 de 14 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Serafín Guevara y G. confiere poder a Amalia M. de González.

Panamá, Julio 5 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el Jefe Mayor de un Comerciante
Liquidadura de Impuestos Nacionales—
Bocas del Toro, Julio 3 de 1922.

En esta fecha ha presentado el señor E. G. Maus, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el «Mayor» de la sociedad radicada en esta ciudad que gira bajo la razón de «Old Fellows Building Association».

Consta de ciento ochenta y seis páginas que computadas a razón de dos centésimos cada una, dan un total de tres libros con setenta y dos centésimos (B. 3.721), suma que ha sido consignada en tres timbres nacionales de un balboa cada uno y dos de cuarenta centésimos, los cuales se han agregado a la primera foja de este libro, de conformidad con el artículo 395 del Código Fiscal.

De esta diligencia se comparará copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se firma.

ARTURO PRADO B.,
Liquidador de Impuestos.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NAVALO.

Por el Secretario,

José Manuel Díaz,
Oficial Mayor.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:
Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerías del Cuerpo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerías del Gobierno en manos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los huertales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando la here en esos huertales, señalando el peso en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerías del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Estas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las tres de la tarde del día treintatino de Julio de este año se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia las propuestas de arrendamiento del solar nacional ubicado en esta ciudad, de 4 metros 40 centímetros de frente por 27 metros 90 centímetros de fondo, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, casa y patio del señor Miguel Angel Grimaldo B.; Sur, casa y patio del doctor Harmonio Arias (hoy de la señora Carmen Madrid de Arias); Este, vía pública; y Oeste, Plaza 15 de Diciembre, valorado en la suma de B. 30.00.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado correspondiente y acompañadas del recibo en donde conste que se ha depositado en el Banco Nacional o su Agencia en esta ciudad, el 10% del valor del solar en licitación.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación todos los días hábiles y en hora de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora señalada, en presencia de los proponentes o de sus representantes, y desde esa hora comenzará la licitación, admitiéndose pujas y repujas verbales si hubiere más de un proponente o dos o más propuestas iguales, hasta la hora de las cuatro de la tarde del mismo día en que se cerrará la licitación, haciéndose por este Despacho la adjudicación provisional.

Son condiciones generales de este remate todas las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917 y el 292 del Código Fiscal.

El Gobernador de la Provincia de Cocle,

ABELARDO CARRER.

Penonomé, 13 de Junio de 1922.

AVISO DE REMATE

En la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se venderá en subasta pública al mejor postor, el día quince (15) de Agosto de mil novecientos veintidós, las cuatro perlas que en seguida se describen:

Una *huevo*, casi bala, grande, pesa veintiocho kilates y treinticinco centésimos de kilate; una cara, buen oriente y otra macarada; casi toda cubierta con una ligera sarna. Avaluada en dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00).

Una *capucha*, color blanco gris, pesa cinco kilates y medio, dos macaduras y una mancha oscura bajo la piel en uno de los extremos. Avaluada en setenta y cinco balboas (B. 75.00).

Una *gusano*, pesa cuatro kilates con treinticinco centésimos de kilate, color blanco, buen oriente, ligeramente achatada en uno de los extremos y una mancha oscura bajo la piel en una calera. Avaluada en noventa balboas (B. 90.00).

Una *huevo*, pesa dos kilates con tres cuartos, blanca perfecta, tiene buena piel, buen oriente. Avaluada en cien balboas (B. 100.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito antes de las diez de la mañana del día arriba indicado, y deberán venir en pliego cerrado y sellado. De las diez a las once de la mañana se oírán pujas y repujas verbales.

Será postura admisible la que cubra el total del lote, siempre que el postor acredite con el recibo correspondiente, haber depositado en este Despacho el diez por ciento (10%) del valor de la

perla o las perlas por las cuales hace propuestas.

La adjudicación se hará provisionalmente, pues este remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para determinar el peso se ha usado el sistema métrico decimal.

Panamá, Julio 6 de 1922.

JULIO QUIJANO,
Jefe la Sección.

30 vs.—3.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un tomo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CAJALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

Presente.

El suscrito Ramón Góez, comparezco ante usted a fin de hacer de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas la manifestación del hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada entre los límites de este Distrito en el río Sábalo, tributario del río Balsas, en la parte denominada Tucutí.

La pertenencia que quiero se me conceda se denominará «La Caridad» y puede precisarse así: comienza en un punto situado a cuatro kilómetros del lugar donde el río Sábalo desemboca con el río Balsas (aguas arriba) y se miden cuatro kilómetros a lo largo (aguas arriba) del centro del río un kilómetro a cada lado.

Acompaño de acuerdo con el mismo artículo citado una muestra del mineral.

Para llenar todas las formalidades que dicho artículo exige, manifiesto que dicho mineral está situada en cerro conocido y fue denunciada en el año de 1922 por los señores Henry Bizot, Francisco Alvarado A., Henry Stipp y José Díez.

Chepigana, 27 de Mayo de 1922.

RAMÓN GÓEZ.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Cephas Bizcaino, mayor de edad, y legítimo, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca en este Despacho a estar a derecho en el auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho, de fecha siete de Julio del presente año contra el Cephas Bizcaino, por los delitos de hurto y abuso de confianza, y en el cual se ha decretado su comparecencia y prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; perderá el derecho de exarcelación bajo fianza, si éste procede, y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del resaca para de ser juzgados como enajenadores del dicho que se persigue, si sobintendiendo no lo designan, salvo las excepciones del artículo 1608 del Código Judicial, y recurre a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos veintidós, y un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,
J. F. DE LA OSA.
El Secretario,
Alejandro Ortiz.
5 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Charles H. Swarth para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Mildred R. Seymour Swarth, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de junio de mil novecientos veintidós.

El Juez,
C. L. SEGUNDO.
El Secretario,
Gustavo A. Amador.
6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 3º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Medora Rowe para que, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo William Clark McIntyre.

Panamá, Febrero 22 de 1921.
El Juez,
DARÍO VALLARINO.
El Secretario,
Edwin Chumbeek.
6 vs.—6.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza, para que comparezca en este Despacho, a Gamuselas Escobar, natural de Colombia, y que fue últimamente vecino del Corregimiento de Boca de Chorr, Distrito de Limón, Panamá, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio, bien en calidad de ser asilado, se le abra y administre justicia y de lo contrario contra los particulares que haya lugar según la Ley. No hay dilación o excusa.

Remuéndase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los particulares en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente edicto en el lugar público de la Secretaría, hoy tres de julio de mil novecientos veintidós, y un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,
J. F. DE LA OSA.
El Secretario,
Alejandro Ortiz.
5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Rivera se encuentra depositada una vaca macho, en la cabeza por la herencia marcada a fuego sobre el lado izquierdo en el anca y en el lado R, y a sangre R, la cual ha sido denunciada en caso de haberse por el señor Per ciero. Mencionado como bien vacante porque hace más de dos años que dicho animal se encuentra pastando en Sabalosa, sin tener dueño conocido.

En consecuencia, se fija el presente aviso para que todo el que se crea con derecho a referido animal pueda comparecer a hacerlo valer en el término de treinta días, de lo contrario, se procederá de derecho con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Capira, Junio 7 de 1922.
El Alcalde,
ABEL ORTEGA.
El Secretario,
Angel M. Alvarado.
30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basco se encuentra depositada una regua colorada, pánida, de regular tamaño, con un lucero y una faja blanca en la cara y marcada a fuego 221, que fue denunciada en esta Alcaldía el día 12 del presente mes por el señor Maximiliano Herrera, por estar vagando por el área de la población sin tener dueño conocido.

Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita a todo el que se crea con derecho al aludido animal que se presente a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la fecha del presente aviso, que para los efectos legales se fija en lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Junio 15 de 1922.
El Alcalde,
ABEL ORTEGA.
El Secretario,
Angel M. Alvarado.
30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Ríos, vecino de este Distrito, residente en el Barrio del Maizón, se encuentra depositada una regua colorada sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda así: F.

El semoviente en mención ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido, como bien en dueño conocido.

Se emplaza al dueño o enajenado para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos compareciendo por sí o por medio de apoderado a ser oído en el juicio del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 7 de 1922.
El Alcalde,
E. CANDANEDO.
El Secretario,
Alejandro C. Morales.
30 vs.—7

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pérez, vecino de este Distrito y residente en Cerro Colorado, se encuentra depositada por orden de esta autoridad una regua bayas oscura sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda así: F.

El expresado animal ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario, como bien sin dueño conocido.

Se emplaza al que se crea dueño o enajenado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos, y si no se procederá al avalúo del referido animal por peritos y a la venta en almoneda pública como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.
El Secretario,
Alejandro C. Morales.
30 vs. 7

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una regua de color moro marcada a fuego así: J.

El animal mencionado ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza al que se crea dueño o interesado para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos y si así no lo hiciera se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,
E. CANDANEDO.
El Secretario,
Alejandro C. Morales.
30 vs. 7

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego así: (D) en la paleta de la parte izquierda, teniendo como señales particulares y adquiridas después del depósito: un cacho menor, motivado por un accidente y descuadradas ambas orejas a consecuencia de una morriña.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y para los efectos de que tanto el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que dentro del término fijado por la mencionada en cita, no se presentaren reclamos sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 7 de 1922.
El Alcalde,
IGNACIO DE L. VALDEZ.
El Secretario,
J. Guillén.
30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Toll,

HACE SABER:

Que en el poder del señor Pacífico Castañeda, se encuentra depositado un novillo de segunda taya color arará caroto, faldón blanco, marcado a fuego con cuatro herretes así: En la aña izquierda (R. A.) en el anca izquierda (A. N.) en el anca derecha (A. R.) y en la paleta del mismo lado así (X) sin señal de sangre, cuyo semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Teófilo Pineda como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en las sabanas del «Veladero» de esta jurisdicción desde hace varios meses.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días para que en dicho término hagan valer sus derechos los que se creyeran con derecho al semoviente en mención, pasado los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Sáquese copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia, para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Toll, Mayo 18 de 1922.
El Alcalde,
ANTONIO ROSAS.
El Secretario,
E. M. Antinori.
30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Zapata hijo, se halla depositado un caballo color moro sucio, marcado a fuego en la paleta y pulpa izquierda figurando una M y C. S., el que por no tener dueño conocido y vagar por propiedades ajenas hace mucho tiempo, denuncia como bien vacante, para que el suscrito Jefe de Policía, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, emplazase a sus legítimos dueños por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos, pasados los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Expidase copia de este aviso y envíese a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Mayo 18 de 1922.
El Alcalde,
F. MARCUCCI.
El Secretario,
J. Efraín Sanjurjo.
30 vs.—15

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde la fecha ha sido depositado por esta Alcaldía y sin que hasta el presente se lo conozca dueño conocido, un novillo color amarillo candellito, cachicongo orejero, marcado a fuego en el anca izquierda y aña del mismo lado así: Z T.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, pasados los cuales, será avalúo y rematado en subasta pública.

Se fija el presente aviso en un lugar público de la Alcaldía por el término legal.

La Mesa, Mayo 27 de 1922.
El Alcalde,
JOSÉ J. ALVARADO.
30 vs.—18.